

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO**AVISO N° 188 DE 6 DE ABRIL DE 2026**

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁸ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

| | |
|--|---|
| Expediente | 832-2023 |
| Acto Administrativo Fallo N° 3788-2025 OMAR AREVALO HERNANDEZ | <i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002"</i> |
| Autoridad que lo expidió | Secretaría de Distrital de Movilidad |
| Recursos que proceden | Recurso de reposición <i>ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte</i> |
| Término Recursos | Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión |
| Notificado: | OMAR AREVALO HERNANDEZ C.CY/O NIT : 80150847 |
| Advertencia: | <u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u> |

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/04/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 10/04/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁸ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3788 DE 13 DE MARZO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL NO. 832- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor OMAR AREVALO HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80150847 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **trece (13) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **832-2023**, Resolución de apertura No. **3788 de 02 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **24 de junio de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100110000037973101** al señor **EDGAR GIOVANNI RIVERA NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79725482**, quien conducía el vehículo de placas **SKH120**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: <<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes>>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación: << Lit. B # 2 - No Aplica El vehículo camión rechazado por condiciones inseguras visibles o sonoras consecutivo de prueba 8393 reporte análisis de misiones 8132 elabora prueba ingeniero Fredy Alexander Pérez Rodríguez concepto final rechazado>>.

TERCERO: Que para el día **24 de junio de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el

acta No. **832-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **SKH120** al señor **EDGAR GIOVANNI RIVERA NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79725482** en su calidad de **INFRACTOR**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Mediante Resolución No. **3788 del 02 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SKH120** para la época de los hechos es el (la) señor(a) **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847**, en atención al presunto incumplimiento suscrito en el acta de salida provisional No. **832 de 24 de junio de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202542110426661 de 02 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, la misma no fue posible entregarla por la causal **NO EXISTE** descrita en el comprobante de entrega, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web de 24 de septiembre de 2025** el cual fue **desfijado el 30 de septiembre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: El señor **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847**, en calidad de **PROPIETARIO(A)**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

OCTAVO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3788 del 02 de septiembre de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **28 de noviembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542116497551 de 10 de diciembre de 2025**, sin embargo, no fue entregada por la causal **NO EXISTE**, por lo que el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 49 de 09 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 13 de febrero de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

NOVENO: El señor **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, dentro del término legal señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 80150847 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-11-28 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas |
|-----------------|---------------------|-----------------------|--|----------------------------|-----------|------------|--------------|-----------------|
| 202542116497551 | 10-12-2025 11:22 AM | 20254210080010000001E | CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3788- ACTA NO. 832-2023) PLACAS SKH120- 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 | Citación para notificación | Ciudadano | AREVALO | OMAR AREVALO | |

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 79725482 Expediente:

Buscar Por: **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-11-28 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior |
|----------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|
| No existe información disponible | | | | | | | | | | | |

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente:

Buscar Por: SKH120 **DATOS DEL CONTRATO** Buscar por Contrato:

Búsqueda General Buscar Ciudadanos Buscar en Entidades Buscar en Empresas Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO Buscar Placa Buscar Licencia Buscar Comparendo Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2025-11-28 Hasta: 2026-03-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Limpiar Búsqueda

Mostrar 10 entradas

| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | Numero de Hojas | Usuario Actual | Dependencia Actual | Usuario Anterior |
|----------------------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|-----------------|----------------|--------------------|------------------|
| No existe información disponible | | | | | | | | | | | |

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran que han sido otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **28 de noviembre de 2025**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

1. Consulta aplicativo ORFEO.

| BUSQUEDA CLASICA | | | |
|--|--|---|--|
| Radicado | <input type="text"/> | No. Identificación | <input type="text"/> |
| Expediente | <input type="text"/> | | |
| <input checked="" type="radio"/> Buscar Por | <input type="text" value="SKH120"/> | <input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/> | <input type="checkbox"/> Buscar Contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General | <input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos | <input type="checkbox"/> Buscar en Entidades | <input type="checkbox"/> Buscar en Empresas |
| <input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios | | | |
| <input type="button" value="DATOS DEL COMPARENDO"/> | <input type="checkbox"/> Buscar Placa | <input type="checkbox"/> Buscar Licencia | <input type="checkbox"/> Buscar Comparendo |
| <input type="checkbox"/> Código de Comparendo | | | |
| Buscar en Radicados de | Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) | Medio de Recepción | Todos los Medios de Recepción |
| Desde (dd/mm/yyyy) | 23 / 6 / 2023 | Hasta (dd/mm/yyyy) | 22 / 6 / 2024 |
| Dependencia Actual | Todas las Dependencias | | |
| Radicado temporal | <input type="text"/> | | |
| | | | <input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/> |

| RADICADOS ENCONTRADOS | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|
| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre |
| No hay resultados | | | | | | | |

| BUSQUEDA CLASICA | | | |
|--|--|---|--|
| Radicado | <input type="text"/> | No. Identificación | 80150847 |
| Expediente | <input type="text"/> | | |
| <input checked="" type="radio"/> Buscar Por | <input type="text"/> | <input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/> | <input type="checkbox"/> Buscar Contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General | <input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos | <input type="checkbox"/> Buscar en Entidades | <input type="checkbox"/> Buscar en Empresas |
| <input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios | | | |
| <input type="button" value="DATOS DEL COMPARENDO"/> | <input type="checkbox"/> Buscar Placa | <input type="checkbox"/> Buscar Licencia | <input type="checkbox"/> Buscar Comparendo |
| <input type="checkbox"/> Código de Comparendo | | | |
| Buscar en Radicados de | Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...) | Medio de Recepción | Todos los Medios de Recepción |
| Desde (dd/mm/yyyy) | 23 / 6 / 2023 | Hasta (dd/mm/yyyy) | 22 / 6 / 2024 |
| Dependencia Actual | Todas las Dependencias | | |
| Radicado temporal | <input type="text"/> | | |
| | | | <input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/> |

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

| RADICADOS ENCONTRADOS | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------|------------|--------|
| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre |
| 202342106557121 | 26-07-2023 11:25 PM | 2022421140004000001E | COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023 | Comunicaciones oficiales | Ciudadano | AREVALC | |

| BUSQUEDA CLASICA | | | |
|--|---|---|--|
| Radicado | | No. Identificación | 79725482 |
| | | Expediente | |
| <input checked="" type="radio"/> Buscar Por | | <input type="button" value="DATOS DEL CONTRATO"/> | <input type="checkbox"/> Buscar Contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> Búsqueda General | <input type="checkbox"/> Buscar Ciudadanos | <input type="checkbox"/> Buscar en Entidades | <input type="checkbox"/> Buscar en Empresas |
| <input type="checkbox"/> Buscar Funcionarios | <input type="checkbox"/> Buscar Placa | <input type="checkbox"/> Buscar Licencia | <input type="checkbox"/> Buscar Comparendo |
| <input type="checkbox"/> Código de Comparendo | Buscar en Radicados de: <input type="button" value="Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)"/> | | Medio de Recepción: <input type="button" value="Todos los Medios de Recepción"/> |
| Desde (dd/mm/yyyy) | 23 / 6 / 2023 | Hasta (dd/mm/yyyy) | 22 / 6 / 2024 |
| Dependencia Actual | <input type="button" value="Todas las Dependencias"/> | | |
| Radicado temporal | | | |
| | | | <input type="button" value="Limpiar"/> <input type="button" value="Búsqueda"/> |

| RADICADOS ENCONTRADOS | | | | | | | | |
|-----------------------|------------------|------------|--------|-------------------|------|------------|--------|--|
| Radicado | Fecha Radicación | Expediente | Asunto | Tipo de Documento | Tipo | Dignatario | Nombre | |
| No hay resultados | | | | | | | | |

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se evidencia que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó gestión alguna a fin de comunicar que dio cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **832 de 24 de junio de 2023** consistente en llevar el vehículo de placas **SKH120** a fin de que se le hiciera las reparaciones pertinentes tendientes a subsanar la falta concerniente a las condiciones inseguras relacionadas a la fuga de aceite del motor llevándolo a un taller especializado.

Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **832 de 24 de junio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. REPORTE DEL RUNT-VEHICULOS RESPECTO DE LA PLACA SKH120.

A través de la consulta realizada en el RUNT, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **SKH120** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **832 de 24 de junio de 2023**, es el señor **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847**, siendo él la responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que funge como propietario desde el **16 de enero de 2020** hasta la actualidad.

| Información propietario(s) y/o Locatario(s) | | | | | | | |
|---|---------------------|------------------------|------------------|----------------|--------------|-----------|-----------------------------|
| Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre Propietario | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Acción |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 80150847 | OMAR AREVALO HERNANDEZ | ACTIVO | PROPIO | 16/01/2020 | | Ver detalle |

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que el propietario del rodante de placas **SKH120** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **832 de 24 de junio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **832 de 24 de junio de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”.
(Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **832-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: *La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario. (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **SKH120** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo un taller especializado a fin de reparar la causa por la cual se inmovilizó el vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **832-2023**.

Conforme lo anterior el **PROPIETARIO** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **832 de 24 de junio de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **SKH120**, siendo el señor **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847** según el reporte **RUNT** desde el **16 de enero de 2020** hasta la actualidad.

Así las cosas, se concluye que el accionar del (de la) señor(a) **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SKH120** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **832-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **832 de 24 de junio de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a el (la) señor(a) **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SKH120** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **SKH120** a nombre del (la) señor(a) **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a (la) señor(a) **OMAR AREVALO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80150847** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **SKH120**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

| ME121 Consulta automotor | | | | | | | |
|---|---------------------|------------------------|------------------|------------------------|--------------|-----------|-----------------------------|
| Placa del vehículo: SKH120 | | | | Procedencia : Nacional | | | |
| Información General del Vehículo | | | | | | | |
| Información propietario(s) y/o Locatario(s) | | | | | | | |
| Tipo de Documento | Número de Documento | Nombre Propietario | Estado Propiedad | Tipo Propiedad | Fecha Inicio | Fecha Fin | Acción |
| CÉDULA CIUDADANÍA | 80160847 | OMAR AREVALO HERNANDEZ | ACTIVO | PROPIO | 16/01/2020 | | Ver detalle |

Datos dirección del propietario

| Dirección | Departamento | Ciudad | Email | No. Teléfono | No. Celular | Fecha actualización |
|-------------------|--------------|--------|---------------------|--------------|-------------|---------------------|
| CLL 51 N 87-11 | BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ | notiene@hotmail.com | 4032522 | 3115444206 | |